



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA  
*"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"*

00697-2021-PLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que crea el juzgado de paz del distrito municipal Manuel Bueno, municipio El Pino, provincia Dajabón.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez –Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 12 de mayo de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por la Cámara de Diputados.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Crear el juzgado de paz en el distrito municipal Manuel Bueno, municipio El Pino, provincia Dajabón.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial, y sus modificaciones.
- ✓ Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.
- ✓ Ley Orgánica del Poder Judicial, No.28-11, del 20 de enero de 2011.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12, del 9 de agosto de 2012.
- ✓ Ley No.5-02, del 18 de enero de 2002, que eleva el Distrito Municipal de El Pino, del Municipio de Loma de Cabrera, a la categoría de Municipio y la Sección de Manuel Bueno a la categoría de Distrito Municipal.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Siete artículos.

**Observaciones:**

Los Juzgados de Paz conocerán, en el orden civil, de la sustanciación en primera instancia, fallo y ejecución de los procesos que la ley determine y cumplirán también las demás funciones que la ley les atribuya. En el orden penal, conocerán en primera instancia de los procesos por faltas que les atribuya la ley.

De acuerdo con la normativa transcrita se ha considerado necesario crear un juzgado, con sede en el distrito municipal Manuel Bueno, municipio El Pino, provincia Dajabón, con competencia en todas las materias y atribuciones como propias de un juzgado de paz.

Los munícipes tienen numerosos procesos judiciales que son competencia del juzgado de paz, de los cuales se encuentran apoderados los juzgados de paz de los municipios Dajabón y El Pino, lo que retrasa las audiencias y decisiones; que generan gastos económicos a sus munícipes para trasladarse.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

*María J. Pérez*

**Lic. María Josefina Pérez.**

Abogada ayudante.



<b>Corregido Por:</b>	<b>Revisado por:</b>
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	